

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**201900305-00**, informando que la parte actora allegó constancias de las notificaciones remitidas por correo electrónico a la demandada COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Sírvase proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se observa que en autos del 15 de octubre de 2021 y del 18 de febrero de 2022 el despacho requirió a la parte actora con objeto de que procediera notificar a la vinculada LÍNEAS AÉREAS ACES - AEROREPÚBLICA conforme a lo previsto en el Decreto 806 de 2020 actualmente Ley 2213 de 2022, frente a lo cual el apoderado de la parte actora allegó capturas de pantalla de correos electrónicos remitidos a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, presuntamente notificando el auto admisorio de la demanda.

Encuentra el despacho que la parte actora no atendió a los requerimientos realizados en autos del 15 de octubre de 2021 y del 18 de febrero de 2022, toda vez que no ha acreditado la remisión de la notificación conforme al Decreto 806 de 2020 actualmente Ley 2213 de 2022, a la vinculada LINEAS AEREAS ACES – AEROREPÚBLICA, sumado a que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO ya se habían notificado personalmente en este asunto.

Téngase en cuenta que consultado en el RUES el NIT. 800185781 de LINEAS AEREAS ACES – AEROREPÚBLICA se encontró que la misma actualmente es AEROREPÚBLICA S.A.

por lo tanto se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a notificar al correo electrónico de notificación judicial de AEROREPÚBLICA S.A: [lnuñez@copaair.com](mailto:lnuñez@copaair.com), el auto que admitió la demanda del 28 de enero de 2020, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda, anexos, del auto que admitió la demanda y de este auto, con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo deberá realizar el interesado a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse

correspondiente. De no atenderse dicho requerimiento, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 del CPL y se procederá al archivo de las diligencias.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **24 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **024.**

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
**SECRETARIA**

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 015  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8b431c208749a354608b8bb036a3324549863789bb690a25920d1dbb76fae6**

Documento generado en 23/06/2022 03:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>